



Resolución Directoral Nacional N° 031-2009-BNP

Lima, 04 FEB. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 162-2008-BNP/CSBE, de fecha 09 de diciembre de 2008 y el Memorandum N° 028-2009-BNP/CSBE, de fecha 19 de enero de 2009, emitidos por el Director General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, mediante el cual solicita la creación del Registro Nacional de Material Bibliográfico; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Biblioteca Nacional del Perú es el organismo competente del Estado encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Bibliográfico de la Nación;

Que, sobre el particular, el numeral 3) del artículo 16° de la norma citada en el párrafo anterior señala que el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación esta conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Material Bibliográfico;

Que, en ese sentido, el numeral 2) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, señala que es competencia de la Biblioteca Nacional del Perú dictar las normas que sean necesarias para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello;

Que, asimismo, el numeral 3) del artículo 18° de la norma mencionada en el párrafo anterior señala que en el Registro Nacional de Material Bibliográfico se inscribe el Patrimonio Cultural Bibliográfico y está a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, al respecto, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación señala que "integran el Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental los siguientes bienes culturales que no constituyan Patrimonio Cultural Archivístico: a) Manuscritos raros, incunables, libros, impresos, documentos, estampillas, fotos, negativos, imágenes en movimiento y publicaciones antiguas de interés especial por su valor



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 031-2009-BNP (Cont.)

histórico, artístico, científico o literario; b) Documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico; c) Cartas, certificados, constancias, diplomas; d) Planotecas, hemerotecas y archivos personales”;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 53° del Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, el Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados es el órgano de línea que tiene por función coordinar, proponer e implementar disposiciones y normas relativas al registro del acervo documental bibliográfico documental que es Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 55° de la norma mencionada en el párrafo anterior señala que la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico es el órgano técnico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas así como formular, e implementar disposiciones y normas orientadas a promover y asegurar la declaración, custodia, valoración y el control del acervo documental-bibliográfico y digital; que constituye Patrimonio Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú y demás bibliotecas del país; y

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Registro Nacional de Material Bibliográfico en la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- La Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico serán los responsables de organizar, conducir, ejecutar y evaluar el desarrollo de acciones para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



h. m. e.
HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú